

---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



---

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

---

Manizales, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**SENTENCIA No. 149**

SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO No. 170013110001-2019-00214-00

Se ocupa el Despacho de decidir sobre la aprobación al trabajo de partición realizado por el auxiliar de la justicia designado por el Despacho, dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS MOISES AMADOR ORTEGÓN.

Procede entonces a resolver conforme a las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Mediante acta de audiencia celebrada el día 20 de agosto de 2020, se autorizó a los representantes judiciales de los interesados en esta causa mortuoria para que elaboraran el trabajo partitivo.
2. El día 23 de septiembre de 2020, fue solicitado por el abogado JUAN CARLOS ZULUAGA CARDONA, vocero judicial de los solicitantes, se designara un auxiliar de la justicia para que realizara la labor partitiva ante la falta de consenso entre todos los herederos para la partición y adjudicación de los bienes relictos de la sucesión.
3. El 04 de marzo de la presente anualidad fue presentado el trabajo de partición por el auxiliar designado, del cual se dio el respectivo traslado y frente al que, en término oportuno, algunas partes formularon las objeciones que consideraron pertinentes. Mismas que fueron resueltas a través de proveído del 12 de julio de 2021, declarando su prosperidad, razón por la cual, se ordenó al partidor que, en un plazo de 10 días, elaborara nuevamente la partición; corrección que hizo oportunamente.
3. Dispone el numeral 6 del artículo 509 ibídem, "*Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla.*"

En aplicación de la norma citada se procederá a proferir la sentencia que apruebe el trabajo de partición, pues fue debidamente elaborado, por lo que reúne el lleno de los requisitos legales, lo que amerita los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

## **FALLA**

**PRIMERO: APROBAR** la partición y adjudicación de los bienes de la **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **LUIS MOISES AMADOR ORTEGÓN**.

**SEGUNDO: ORDENAR** a costa de los interesados la inscripción de esta sentencia y de las hijuelas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en los folios de matrícula inmobiliaria No. 100-50715, 100-10984, 100-87275, 100-9833, 100-34855 y 100-179381, previa la expedición de copias auténticas, una de las cuales ya registrada se agregará al expediente.

**TERCERO: ORDENAR** la remisión de las copias de la sentencia con la constancia de ejecutoria, vía correo electrónico, con destino a las partes para los fines que consideren pertinentes.

**CUARTO: DISPONER** a cargo de los interesados, la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia que lo aprueba, en la Notaría de preferencia de los mismos en Manizales, para lo que se remitirá el expediente vía correo electrónico a solicitud de las partes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**